



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2398

ARMENIA, 19 DE JULIO DE 2020

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 239 DE 2020**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL  
DECRETO MUNICIPAL No. 238 DEL 15 DE JULIO DE 2020”

(Pág. 2-4)



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 239 DE 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO MUNICIPAL N° 238 DEL 15 DE JULIO DE 2020"**

La Alcaldesa (e) del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 49, 314 y 315 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia y el literal b numeral 1 del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, el Decreto Nacional 990 del 9 de julio de 2020 y el Decreto Departamental N° 410 del 14 de julio de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Organización Mundial de la Salud catalogó el brote COVID- 19 como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESP II) y declaró el pasado 11 de marzo que el dicho brote es una pandemia.

Que con ocasión de la declaratoria realizada por la OMS el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, *"Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Covid-19 y adoptan medidas para hacer frente al virus"*, en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que el artículo segundo numeral 2.5 y parágrafo de la resolución en cita, determina: *Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se adoptan las siguientes medidas sanitarias 2.5 Ordenar a las administraciones de los centros residenciales, condominios y espacios similares la adopción de las medidas higiénicas en los espacios o superficies de contagio. Parágrafo. Estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.*

Que en dicho marco normativo, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministro de trabajo y Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, emitieron la Circular Externa N°0018 de 2020 dictando recomendaciones para contener el Covid-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico asociado al mismo.

Que el Ministro de salud y protección social en conjunto con el Ministro de comercio, industria y turismo el día 18 de marzo de 2020 expidieron Resolución N° 453 de 2020 *"Por la cual se adoptan medidas sanitarias de control en algunos establecimientos por causa del COVID-19 y se dictan otras disposiciones"*

Que el Municipio de Armenia conforme al principio de legalidad, adoptó a través de decretos las instrucciones dictadas por el Gobierno Nacional, en el marco de la Emergencia Sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus Covid-19 en relación con el orden público y los derechos a la vida, a la salud, en conexidad con la vida y la supervivencia.

Que el 26 de mayo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 844 *"Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones."*, prorrogando la emergencia sanitaria en el territorio nacional hasta el día 31 de agosto de 2020.



NIT: 800000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SG1-031  
01/11/2017 V2

## DECRETO NÚMERO 239 DE 2020

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto N° 990 del 9 de julio de 2020 ordenó el **aislamiento preventivo obligatorio** de todas las personas habitantes de la república de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020 y dispuso que los gobernadores y alcaldes en el marco de sus competencias constitucionales y legales debían impartir las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio.

Que el Municipio de Armenia a través de Decreto N° 238 del 15 de julio de 2020 acogió las directrices ordenadas por el Gobierno Nacional y estipuló medidas adicionales para la prevención de la propagación de la pandemia ocasionada por el virus coronavirus COVID-19.

Que como medida adicional al interior del decreto ibídem se consagró la siguiente:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO: (...)

PARÁGRAFO SEXTO: (...)

### **6. DISPOSICIONES ESPECIALES:**

1. *La movilización en motos podrá hacerse sólo con una persona a bordo, y en carros, máximo con dos personas (una adelante y una atrás) Las demás personas deberán movilizarse en transporte público o bicicleta. (...)*"

Que el Municipio de Armenia a través del Decreto N° 097 del 10 de febrero de 2020 reguló la circulación de parrillero o acompañante en motocicletas de todo cilindraje, moto- triciclos, bicicletas y triciclos eléctricos con parrillero, de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO PRIMERO: Restringir la circulación de MOTOCICLETAS DE TODO CILINDRAJE, MOTO-TRICICLOS, BICICLETAS Y TRICICLOS ELÉCTRICOS CON PARRILLERO O ACOMPAÑANTE durante los días hábiles en el cuadrante comprendido entre la calle 11 a la calle 25, inclusive y entre la carrera 13 y carrera 22, inclusive desde las 07:00 Horas hasta las 19:00 horas."**

Que con la finalidad de brindar seguridad y participación a los habitantes del Municipio de Armenia, el día de hoy 19 de julio de 2020 se reunió el Consejo de seguridad y se discutió la conveniencia de la medida contemplada en el artículo primero parágrafo sexto, numeral 6 del Decreto N° 238 del 15 de julio de 2020, acordándose la modificación de la misma y la implementación de algunas adicionales.

Que en mérito de lo expuesto, se

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el Numeral 6 (Disposiciones Especiales) del parágrafo sexto del Artículo Primero, del Decreto Municipal N° 238 del 15 de julio de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO PRIMERO: (...).**



Nº: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 239 DE 2020

**PARÁGRAFO SEXTO: (...)**

**6. DISPOSICIONES ESPECIALES:**

Por el término contemplado por el Gobierno Nacional para el Aislamiento Preventivo Obligatorio, esto desde las cero (00:00) horas del día 16 de julio de 2020 hasta las cero (00:00) horas del día 01 de agosto de 2020 se aplicaran las siguientes disposiciones:

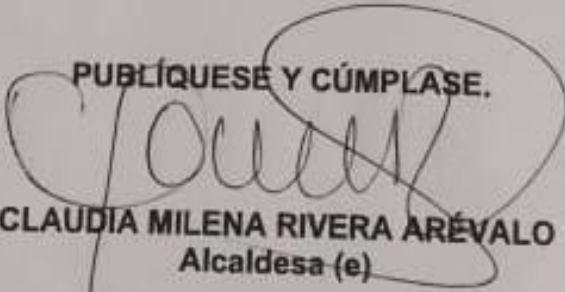
1. La circulación en motocicleta podrá realizarse con acompañante o parrillero con el uso obligatorio de tapabocas y en cumplimiento de las medidas contempladas en el párrafo segundo del presente artículo (Pico y Cédula), sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Municipal N° 097 del 10 de febrero de 2020, por lo cual continúa vigente la restricción de parrillero o acompañante hombre o mujer durante los días hábiles en el cuadrante comprendido entre la calle 11 a la calle 25, inclusive y entre la carrera 13 y carrera 22, inclusive desde las siete (7:00) horas hasta las diecinueve (19:00) horas.
2. La circulación en carros particulares, se realizará de acuerdo con la capacidad de cada vehículo automotor, con cumplimiento de las medidas de bioseguridad pertinentes, esto es el uso obligatorio de tapabocas y contar con gel antibacterial y alcohol, de manera adicional la movilización deberá realizarse de acuerdo a las medidas contempladas en el párrafo segundo del presente artículo (Pico y Cédula).
3. El uso obligatorio de tapabocas, para mitigar la propagación del COVID-19, en todo espacio público y establecimientos abiertos al público.
4. Se recomienda a la comunidad la no utilización de la modalidad informal de servicio público de transporte de pasajeros utilizando la movilización de personas en motocicletas, a la luz del Decreto N° 097 del 10 de febrero de 2020, fenómeno que conlleva un riesgo alto de contagio y propagación del Coronavirus COVID-19.
5. La Alcaldía Municipal de Armenia verificará el cumplimiento de la implementación de los protocolos de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas."


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contempladas en el Decreto Municipal N° 238 del 15 de julio de 2020 continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**CLAUDIA MILENA RIVERA ARÉVALO**  
Alcaldesa (e)

Proyectó y Elaboró: Laura J. Ramírez González – Abogadas Contratista D.A.J. 

Revisó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo – Director Departamento Administrativo Jurídico 